



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO 09-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

TOTONICAPÁN

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de MOMOSTENANGO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL -CABAL- : 5,396; VALOR -VALOR- : 2,739; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 2,542; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE- : 2,470; BIENESTAR NACIONAL -BIEN- : 2,433; MOVIMIENMTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS MLP: 1,973; CAMBIO -CAMBIO- : 1,092; TODOS -TODOS- : 907; COMITÉ CIVICO EL MOMOSTECO -CCM- : 641; PARTIDO POLITICO NOSOTROS -PPN- : 612; VISION CON VALORES -VIVA- : 425; MOVIMIENTO POLITICO WINAQ -WINAQ- : 409; UNION REPUBLICANA -UR-: 408; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS- : 308; VICTORIA -VICTORIA- : 268; PARTIDO AZUL -AZUL-: 258; PODEMOS -PODEMOS-: 138; COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN -CREO- : 98

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de MOMOSTENANGO del departamento de TONONICAPAN

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALBINO CUYUCH CHAJ

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos RODRIGO AJANEL GUOX, CARLOS MANUEL QUIEJ LOOL Y ERICK ISMAEL ZARATE AGUILAR

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LAYDA MIRAIDA AJXUP AVILA

cuya planilla obtuvo 5,396 votos válidos y fue postulada por: CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ISRAEL HERRERA CHUN  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: ISRAEL BATEN XILOJ  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL TERCERO: CELSO ACABAL HERNANDEZ  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL CUARTO: LUIS SERGIO CHANCHAVAC LAJPOP  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL QUINTO: TADEO ROJAS PEREZ  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEXTO: OBISPO CHUN LOPEZ  
Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEPTIMO: EUFRACIO ZARAT AJANEL



Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL OCTAVO: JOSE RUFINO CUYUCH AJATAZ  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERENZA

CONCEJAL NOVENO: VITALIO VICENTE VICENTE  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL DÉCIMO: APOLONIO ABAC HERRERA  
Postulado por: MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SIXTO LEONEL AJXUP BARRERA  
Postulado por: CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO JULIO VICENTE AZ  
Postulado por: CABAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: NELSON KEVIN POROJ AJANEL  
Postulado por: VALOR

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: SANTOS CLAUDIO ZARATE CALEL  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMA DIFERENTE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

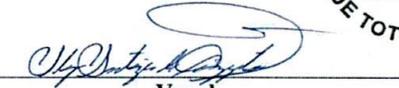
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Totonicapán, en la ciudad de Totonicapán el día veinticuatro de Julio de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

